



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 630-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 NOV. 2018

VISTO:



La Carta N° 407-CAHC-2018/S de fecha 04 de octubre de 2018; el Informe N° 039/2018-GRP-PECHP-406005-MSJ de fecha 10 de octubre de 2018; el Memorando N° 141/2018-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de octubre de 2018; el Memorando N° 231/2018-GRP-PECHP-406002 de fecha 17 de octubre de 2018; el Informe Legal N° 088-2018/GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de octubre de 2018; el Memorando 620/2018-GRP-PECH-406000 de fecha 23 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, prescribe: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal." Asimismo, el artículo 4 de la Ley referida, establece: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo."

Que, en los procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus respectivas modificatorias, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y el CONSORCIO HIDRÁULICO POECHOS suscribieron el Contrato N° 020/2017-GRP-PECHP-406000 cuyo objeto de la contratación es la ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO DEL RESERVOIRIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA" con un monto contractual que asciende a S/. 139'634,366.61 (Ciento Treinta y Nueve Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 61/00 Soles) y con plazo de ejecución de 395 días calendario", bajo los alcances de la Ley 30556 - mediante la cual se aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios;

Que, con fecha 12 de febrero de 2018, el Proyecto Especial Chira Piura (PECHP) y el Consorcio ACCIONA – HC&A suscribieron el Contrato N° 004/2018-GRP-PECHP-406000-1 para la ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra "Afinzamiento del Reservorio Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura – Primer Etapa";

Que, el Jefe de Supervisión Ing. Romily D. Paredes Benites [designado por el Consorcio ACCIONA – HC&A] mediante Carta N° 407-CAHC-2018/S de fecha 04 de octubre de 2018 (folio 75), remite al Proyecto Especial Chira Piura la valorización de mayores metrados N° 01 correspondiente al mes de setiembre 2018 del Contratista, para su aprobación correspondiente;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 630-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 NOV. 2018



Que, el Ing. Manuel Sandoval Juárez, remite a la Dirección de Obras del PECH, el Informe N° 039/2018-GRP-PECHP-406005-MSJ de fecha 10 de octubre de 2018 (folio 80), manifestando que las partidas ejecutadas están consideradas en el Expediente Técnico, a las cuales aplicándosele los precios unitarios de la oferta del contratista y los porcentajes de Gastos Generales y Utilidad determinan un Presupuesto Total de S/. 146,657.74 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Siete con 74/100 Soles) incluido IGV, por mayores metrados, y con el monto del reajuste hecho por la Supervisión determina un monto a pagar de S/. 151,644.10 incluido IGV, que representa el 0.11% del valor del monto contratado, cuyo pago es adicional a la valorización contractual y normal de los trabajos ejecutados en el mes, debiéndose continuar con su trámite de solicitarse asignación presupuestal previa a su aprobación;



Que, el Director de Obras del PECH mediante Memorando N° 141/2018-GRP-PECHP-406005 de fecha 10 de octubre de 2018, señala que de acuerdo a la normativa de contrataciones Art. 175.10 del RLCE: "...no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el titular de la Entidad o a quien se delegue dicha función", solicitando a la Gerencia General se disponga el pago de los mayores metrados indicando el resumen de la valorización que es: Monto valorizado sin IGV S/. 124,286.22; / Monto del Reajuste S/. 4,225.73; / Monto líquido a pagar (sin IGV) S/. 128,511.95; / IGV 18% S/. 23,132.15; / **TOTAL S/. 151,644.10**. III Asimismo, indica que, dicho monto debe facturarse, el cual representa el 0.11% del monto del contrato, y se debe disponer su cancelación, previa certificación presupuestal y la presentación de la carta fianza de fiel cumplimiento por parte del contratista, por el mayor monto que no está previsto en el contrato;



Que, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PECH mediante Memorando N° 231/2018-GRP-PECHP-406002 de fecha 17 de octubre de 2018, manifiesta que el pago es autorizado por el Titular de la Entidad en este caso el Gobernador Regional Piura, e indicando que la disponibilidad presupuestal fue otorgada con el Memorando N° 042/2018-GRP-PECHP-406002 de fecha 20 de febrero de 2018, por el monto total aprobado en el ejercicio fiscal 2018 para la ejecución de la obra;



Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH mediante Informe Legal N° 088-2018/GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de octubre de 2018, manifiesta: "Se verifica que la contratación de la Obra "Afianzamiento del Reservorio de Poechos – Sistema Hidráulico Chira Piura, que nos ocupa, se ha efectuado bajo el **sistema de contratación a precios unitarios**, de conformidad con el Art. 14° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual señala que dicho sistema: **es aplicable en la contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas**. (...) Al respecto, las valorizaciones de los mayores metrados N° 01 correspondientes al mes de setiembre de 2018 asciende a la suma de S/. 151,644.10 soles incluido IGV, los mismos que han sido elaborados por el Contratista de la Obra y cuentan con la conformidad de la Supervisión de la Obra; asimismo, dichas valorizaciones han sido puestas en conocimiento de la Entidad, y ésta a su vez de la Dirección de Obras para su revisión correspondiente; siendo devueltas a la Gerencia General para que se disponga su pago respectivo, conforme a los documentos¹ emitidos por la Dirección de Obras que se indican. III Asimismo, se hace presente que, en caso de requerirse mayores presupuestos de obra a los ya certificados (adicionales y/o Mayores Metrados), se debe solicitar a la Autoridad Reconstrucción con Cambios el **monto total** de este mayor presupuesto; lo cual implica que se acumulen y cuantifiquen, todos los expedientes de adicionales, deductivos o **mayores metrados**; siendo este último el presente caso, según las coordinaciones y reuniones con el responsable de la Dirección de Obras, Equipo de Supervisión y Contratista se tiene conocimiento de que están en trámite otros expedientes tanto de adicionales como de Mayores Metrados, estimándose que la sumatoria de los presupuestos versus el deductivo vinculante resultaría negativa, y respecto a los mayores recursos (para atender la

¹ Informe N° 039/2018-GRP-PECHP-406005-MSJ del 10.10.2018 y Memorando N° 141/2018-GRP-PECHP-406005 del 10.10.2018.



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

630

Piura,

12 NOV. 2018



valorización de los mayores metrados N° 1) a los ya certificados, éstos ya se encuentran coberturados, conforme a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 231/2018-GRP-PECHP-406002 que hace alusión a su Memorando N° 042/2018-GRP-PECHP-406002 del 20.02.2018 (otorga certificación), por lo que la documentación de los mayores metrados del presente expediente, se encuentra conforme a ley, debiéndose continuar con el trámite correspondiente; precisando que no se requiere presentar carta fianza del fiel cumplimiento, tal y como lo solicita el Director de Obras por no exigirlo la normativa especial de contrataciones del estado vigente, como si lo exige para los adicionales de obra, máxime, que en este caso, los metrados ya están ejecutados y lo que se requiere es la autorización del pago de los mismos. III En conclusión, el suscrito **opina y concluye** que de acuerdo a lo sustentando técnicamente por la Dirección de Obras y a la normativa especial de contrataciones del Estado, y considerando que la finalidad de la ejecución de dichos mayores metrados es dar estricto cumplimiento al contrato suscrito entre las partes y, por consiguiente, cumplir con el objeto y finalidad contractual; y habiéndose ejecutado, deviene en procedente autorizar el pago de los mayores metrados, conforme a Ley, siendo el Titular de la Entidad (Gobernador Regional Piura) el responsable de dicha autorización, al no existir delegación expresa para la Gerencia General de esta Entidad.”;



Que, el Gerente General del Proyecto Especial Chira Piura mediante Memorando 620/2018-GRP-PECH-406000 de fecha 23 de octubre de 2018, solicita -a la Gerencia General Regional- la autorización de pago de valorización de mayores metrados N° 01 setiembre de 2018 de la Obra “AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA”, conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 088-2018/GRP-PECHP-406003 de fecha 19 de octubre de 2018;



Que, el presente procedimiento administrativo está relacionado a la solicitud de Autorización de Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la Obra: “AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA”, ello conforme a la documentación remitida por la Gerencia del Proyecto Especial Chira Piura – PECHP;



Que, En lo que respecta a las modificaciones del Contrato, las limitaciones que impone la normativa de contrataciones del Estado, están taxativamente expuestas en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, es así que:

- a) La Ley señala en su **Artículo 34. Modificaciones al contrato**, lo siguiente:

“34.3 *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.*

En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. (...)”

- b) Asimismo, el Reglamento en su **Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, señala lo siguiente:

“175.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

(...)





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 630 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 NOV. 2018

175.9. En los **contratos de obra a precios unitarios**, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los **contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (...)” (Lo resaltado en negrita es agregado)

Que, teniendo en cuenta los artículos referidos, y según lo detallado en los informes de las áreas técnicas competentes y área legal del PECHP, tenemos que, en efecto, se trata de Mayores Metrados en el marco de un procedimiento de selección bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios, sistema que conforme a lo establecido en el numeral 2^o del Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al postor ofertar solo cantidades referenciales las cuales se valorizarán según su ejecución real;

Que, acorde con en el Sistema de Contratación a Precios Unitarios de contratación A Precios Unitarios, la Opinión N° 125-2017/DTN del 2 de junio de 2017, emitida por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señala que: “...en las obras contratadas bajo el sistema “a precios unitarios” la información contenida en el expediente técnico tiene un **carácter referencial**, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra.” En ese orden de ideas, cuando resulten mayores metrados en una ejecución de obra, como es en el presente caso, citando a la misma opinión: “...no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.”;

Que, en ese sentido, respecto al procedimiento aplicable para el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento, debe precisarse que cuando se requiera ejecutar mayores metrados **no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago**, siendo el encargado de autorizar el pago el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función;

² “Artículo 14.- Sistema de Contratación

Las contrataciones pueden contemplar alguno de los siguientes sistemas de contratación:

(...) 2. **A precios unitarios**, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.

En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución.

En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las **cantidades referenciales**, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
630 Piura, **12 NOV. 2018**

Que, por lo tanto, conforme a lo señalado por las áreas técnicas correspondientes, para la autorización del titular de la Entidad del Pago de los Mayores Metrados N° 01 en la ejecución de la obra: "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA", estos ascienden a la suma de S/. 151,644.10 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.11 % respecto del monto total del contrato original, precisando que dichos metrados ya fueron ejecutados.

Que, conforme con los considerandos precedentes, con el visado del Gerente del Proyecto Especial Chira Piura; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; acorde con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 305-2015-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de MAYORES METRADOS N° 01, en la ejecución de la Obra: "AFIANZAMIENTO DEL RESERVORIO POECHOS – SISTEMA HIDRÁULICO CHIRA PIURA", por el monto de S/. 151,644.10 (Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 10/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.11 % respecto del monto total del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que para el Pago de Mayores Metrados N° 01 autorizada en el artículo precedente, se debe tener en cuenta lo manifestado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PECHP mediante Memorando N° 231/2018-GRP-PECHP-406002 de fecha 17 de octubre de 2018, que la disponibilidad presupuestal fue otorgada con el Memorando N° 042/2018-GRP-PECHP-406002 de fecha 20 de febrero de 2018, por el monto total aprobado en el ejercicio fiscal 2018 para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Empresa CONSORCIO HIDRÁULICO POECHOS, en su domicilio legal sito en Av. Manuel Olguín N° 211 Interior 1702 Urb. Los Granados - Santiago de Surco - Lima - Lima.

ARTÍCULO CUARTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución, a la Gerencia General del Proyecto Especial Chira Piura (con todo los actuados); Gerencia General Regional; Secretaría General; Oficina Regional de Control Institucional; y a la Supervisión de Obra: Consorcio ACCIONA – HC&A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL